

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 9 DE ABRIL DE 2013

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 9:30 horas, del día 9 de abril de 2013, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa M^a José Lasterra Echeverría, asistida de la Secretaria Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D. Fermín Arana Monente , Dña. Susana Aguirre Iriso, Dña. Irene Jiménez Iribarren, D^a Raquel Uzqueda Pascual, D. Juan José Resano Porrás y D. Aquilino Jiménez Pascual y, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Por la Alcaldesa se excusa la no asistencia de los Concejales D. José Antonio Aguirre Menaut, D. Carlos Alcuaz Monente y D. Juan Pablos Serrano Orte.

Siendo las 9:30 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado el siguiente acuerdo.

ÚNICO.- SUBASTA DE LOS TERRENOS COMUNALES RESERVADOS PARA ATENDER A NUEVOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA Y ARTÍCULO 172 DEL DECRETO FORAL 280/1990, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA, CON LA INCLUSIÓN EN EL CONDICIONADO DE LA PERTINENTE CONDICIÓN RESOLUTORIA. ES DECIR, QUE LOS TERRENOS DE CULTIVO RESERVADOS SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO, QUEDANDO SIN EFECTO TALES ADJUDICACIONES POR LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO A UN NUEVO BENEFICIARIO CON DERECHO PREFERENTE.

La Alcaldesa señala que después del reparto, que se celebró el pasado viernes, se trae al pleno la aprobación de la subasta.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que dado que el pleno tiene un solo punto en el orden del día y que va a durar cinco minutos, considera que no se debe cobrar por la asistencia, como ya se hizo anteriormente en la anterior legislatura. A lo que la Alcaldesa le contesta que está aprobado por pleno el cobrar por las asistencias a plenos y cada uno puede ejercer su derecho. Me parece bien que si lo consideráis renunciéis, pero los demás pueden hacer lo que consideren. Continúa su intervención la Concejala y señala que no entiende los lotes del anexo II, que son para dos años y no para uno, salvo uno de ellos. A lo que la Alcaldesa le contesta que se elaborado dependiendo de la hoja de cultivo. Se señala por los presentes que se ha cometido un error y se rectifica pasando los lotes al anexo I, que es para dos años. A su vez la Concejala señala que la parcela que se cambió se acordó ponerla más barata. La Alcaldesa le contesta que no recuerda que se dijera eso. A lo que la Secretaria señala que las parcelas que se cambiaron en el Saso salieron a subasta por el mismo precio y se advierte que se inunda en el pliego.

Interviene el Concejal D. Fermín Arana Monente y señala que el grupo de trabajo de agosto propuso mejorar los lotes y cambiar los lotes y se me dijo que eso era ilegal. Y en febrero se lleva al pleno un cambio. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren le contesta que se cambió porque se le inundadaza. A lo que el Concejal D. Fermín Arana le contesta leyéndole la instancia que en su día presentó el interesado y el acuerdo de Pleno con lo que se le contestó y se le dice que la inundación era problema de él. A lo que la Alcaldesa le contesta que no se cambió porque se consideró que a los nuevos beneficiarios se les dejaban los lotes malos. A lo que el Concejal contesta que le preguntó a la Secretaria, a Miriam y le dijo que era ilegal. Vuelve a leer el acuerdo plenario y se el redujo la renta. Señala que él era partidario de cambiárselo y le parece muy bien que se le cambiara. Pero lo que antes era ilegal cunado lo propuse yo, ahora no lo es.

Se enmiendan los siguientes párrafos del borrador del acta

“Interviene el Concejal D. Juan Jose Resano Porras señala que con el tema de los nuevos beneficiarios, que ha sido necesario una resolución del TAN. A lo que el interrumpe su compañero de partido, el Concejal D. Aquilino Jiménez Ormaechea y dice eso, que nos ha estado mareando dos años. Ante esta afirmación, se levanta la Secretaria y se dirige ante los dos concejales del PP diciéndoles que saben perfectamente que antes de emitir el informe se consultó con Comunales de Gobierno de Navarra y con la FNMC y que dijeron que era así. Que no querían dar tierra y había que parar la proliferación de las solicitudes de lotes de comunal.

Se reanuda la sesión y continua D. Juan José Resano Porras con su intervención. Considera que hay que quitar la cláusula resolutoria porque ya se ha repartido el 5% de reserva y más y la tierra de conejos considera que no es apta para el cultivo y se debería dar para más tiempo o hasta el nuevo reparto. Considera que también hay que quitar la cláusula de la subida del IPC porque nunca se sube. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que cuando nos toco el reparto, se habló de la subida y me acuerdo que el Concejal Eduardo me dijo que de la misma manera que se puede subir, cuando el IPC baja hay que bajar, de ahí que era mejor no subir. A lo que el Concejal D. Juan José Resano Porras contesta que al primera adjudicación se bajo el coste del lote en la Balsilla Marin. A lo que la Concejala le contesta que se mantuvo una reunión con la UAGN y antes del reparto se bajaron los precios”.

Por lo siguiente:

“De acuerdo con lo indicado en el artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y al no recogerse en el Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrada en fecha 9 de Abril de 2013, las incidencias acontecidas; deseo efectuar enmiendas al contenido del Acta, en lo que se refiere a mi intervención:

Interviene el Concejal D. Juan José Resano Porras, en su condición de portavoz del Grupo del PP en el Ayuntamiento de Caparroso en su turno; y teniendo la palabra: Considero que sobra la pertinente condición resolutoria, es decir, que los terrenos de cultivo reservados se adjudican provisionalmente por el Ayuntamiento de Caparroso, quedando sin efectos tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un

nuevo beneficiario con derecho preferente, ya que todos ellos sufren un grado muy elevado de daños de conejos.

Este Ayuntamiento el día 05/04/2013 procedió a la nueva adjudicación anual, concretamente se adjudicaron todos los terrenos comunales de cultivo disponibles que eran más del 5% exigido.

El Ayuntamiento de Caparroso ya ha cumplido; no le quedan más terrenos de la reserva del 5% del sorteo celebrado el 2010-2011.

Comento que la única solución aquí para que hagan caso es alzarse al Tribunal Administrativo de Navarra, como ocurrió con el tema de nuevos y viejos peticionarios de las personas que solicitaron nuevas adjudicaciones, que hasta que no llegó el fallo del Tribunal Administrativo no se solucionó;

En este momento corta mi intervención la Secretaria pegando un golpe con la mano en la mesa, tan fuerte que rompe por la mitad el bolígrafo verde que tenía en la mano que salta en varios pedazos por la sala de sesiones, se levanta de la silla que ocupaba y se traslada hasta el lugar que yo estaba sentado, y dirigiéndose a ,mí, de forma airada e irrespetuosa me lanza una serie de argumentaciones sobre el comentario que acababa de hacer e improperios, los corporativos y la Alcaldesa tratan de que se calme, pero insiste en sus acciones unos instantes más, intenta dar una serie de explicaciones, por supuesto que yo no me levanto de la silla y no me queda mas remedio que aguantar el chaparrón, hasta que se marcha de mi lado y abandona la sala de sesiones sin autorización de nadie, al poco tiempo regresa y ocupa su asiento en la Sala de Plenos, y continúa la sesión. Sobre lo ocurrido nadie dice nada.

Se reanuda la sesión y continúa D. Juan José Resano Porrás con su intervención, considera que también hay que quitar la cláusula de la subida del IPC porque nunca se sube. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que cuando nos tocó el reparto, se habló de la subida y me acuerdo que el Concejal Eduardo me dijo que de la misma manera que se puede subir, cuando el IPC baja hay que bajar, de ahí que era mejor no subir. A lo que el Concejal D. Juan José Resano Porrás contesta que en una adjudicación se bajó el precio de coste por robada en la Balsilla Marin y Pozo Agudo. A lo que el Concejal le contesta que se mantuvo una reunión con la UAGN y antes del reparto se bajaron los precios”.

El Concejal D. Fermín Arana Monente y señala que a la vez que se subasta la parcela arqueológica, no se le puede decir que también la patrimonial se va a sacar a subasta. A lo que la Alcaldesa y la Secretaria le dicen que se rigen por distinto régimen y que no puede ser.

Para finalizar la Alcaldesa señala que se cambian los lotes del anexo II al I, salvo el lote nº 5 que se queda para un año y no se rebaja el precio del lote del Anexo III.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

6 votos a favor (UPN y PSOE)

2 votos en contra (PP)

Visto que el aprovechamiento de los bienes comunales se encuentra regulado en los artículos 141 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la

Administración Local de Navarra y en los artículos 152 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Dado que entre estas disposiciones, encontramos una regulación específica para los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo, los cuales se realizarán mediante la aplicación sucesiva de tres modalidades: primero, aprovechamientos vecinales prioritarios, segundo, aprovechamientos vecinales de adjudicación directa, y tercero, explotación directa por la entidad local o adjudicación mediante subasta pública (artículo 144 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 157 del. Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra)

Visto que por parte del Ayuntamiento de Caparroso se ha procedido al sorteo, a la subasta de parcelas sobrantes y a la adjudicación de parcelas comunales de cultivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ordenanza de Comunales de Caparroso.

Visto que el artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales determinarán la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos del adjudicatario, o al tamaño de la explotación caso de que los adjudicatarios fuesen agricultores, con base en las unidades que se fijen reglamentariamente por zonas y tipos de cultivo. Al proceder a estas adjudicaciones las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a nuevos beneficiarios, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el 5 % del total inicial.

*Así, en el mismo sentido y con idéntica redacción, el artículo 172 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra establece que al proceder a las adjudicaciones, a que se refiere esta Subsección, las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a nuevos beneficiarios, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el cinco por ciento del total inicial. **Los terrenos de cultivo reservados a que se refiere el número anterior podrán ser adjudicados provisionalmente por la entidad local, quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente. A estos efectos, se incluirá en el condicionado la pertinente condición resolutoria.***

Visto que el artículo 47 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.

Por todo lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Subastar los terrenos comunales reservados para atender a nuevos beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 172 del decreto foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, con la inclusión en el condicionado de la pertinente condición resolutoria, es decir, **que los terrenos de cultivo reservados se adjudican provisionalmente por la Ayuntamiento de Caparroso, quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente.**

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que a va a regir la subasta pública, así como los anexos en los que se establecen los lotes.

Tercero.- Publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con 10 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

Cuarto.- Señalar que la subasta se celebrará el día 22 de abril de 2013 a las 9:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Caparroso.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:50 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.